

# Carta de derechos de los padres

Como padre de un niño con discapacidades, usted tiene derecho a:

1. Asistir a reuniones del programa de educación individualizada (IEP) y representar los intereses de su hijo.
2. Contar con la presencia de un defensor o experto en las reuniones del IEP.
3. Recibir una copia de la evaluación de su hijo, no estar de acuerdo con esta y solicitar una evaluación educativa independiente (IEE) pagada con fondos públicos.
4. Proporcionar un informe por escrito de fuentes externas como parte del proceso de evaluación.
5. Examinar todos los expedientes educativos pertenecientes a su hijo y recibir una copia del IEP.
6. No estar de acuerdo con las decisiones del equipo del IEP y seguir los procedimientos para solucionar quejas, incluyendo: solicitar una reunión del IEP facilitada, presentar una queja por niño ante el Departamento de educación primaria y secundaria, solicitar una mediación pagada por el estado, tener una audiencia de debido proceso imparcial y apelar ante el tribunal la decisión de debido proceso.
7. Participar en revisiones de los IEP y en cualquier decisión para cambiar cualquier aspecto del IEP, así como recibir un Aviso previo por escrito para un cambio en la colocación educativa de su hijo o la disposición de una educación pública adecuada gratuita.
8. Que su hijo sea colocado en el entorno con menos restricciones y en un salón de clases de educación general en la medida que sea adecuado.
9. Solicitar adaptaciones para proporcionar una comunicación eficaz si usted tiene un dominio limitado del idioma inglés.
10. Una educación pública gratuita adecuada para su hijo con un IEP diseñado para cubrir las necesidades únicas de su hijo, la cual puede incluir, entre otras cosas, educación especial y servicios relacionados, tales como dispositivos y servicios de tecnología de apoyo; transporte; servicios de patología del habla; servicios de audiolología; servicios de interpretación; servicios psicológicos, incluyendo intervenciones del comportamiento; terapia física; terapia ocupacional; recreación, incluyendo recreación terapéutica; servicios de consejeros, incluyendo terapia de rehabilitación; servicios de orientación y movilidad; servicios de salud brindados en la escuela; servicios de enfermería en la escuela; servicios de trabajadores sociales; orientación y capacitación para los padres; y servicios médicos con fines de diagnóstico o evaluación.
11. Grabar el audio de cualquier reunión según la Ley federal sobre educación para personas con discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley federal de rehabilitación de 1973.

*Este documento no otorga ningún derecho más allá de los otorgados por las leyes federales o estatales y se ha diseñado únicamente con fines informativos. Para obtener información adicional, comuníquese con el Departamento de educación primaria y secundaria, Oficina de educación especial, al 573-751-0699 o [webreplyspeco@dese.mo.us](mailto:webreplyspeco@dese.mo.us).*

*1 de enero de 2010, Rev. 29 de diciembre de 2021*